



# Party Law in Latin America

The Legal Regulation of Political Parties in the Post-Transitional Era

## Database of legal texts

Colombia

Reforma a la Constitución Nacional

1957

Decreto Legislativo 0251

Source: Historias de la Historia

URL: <http://hdhc.blogspot.com/2007/04/reformas-de-1957.html>

**Decreto legislativo n.º 0251, 9 de octubre, 1957**

Por el cual se sustituye el Artículo 12 del texto indivisible sobre reforma a la Constitución Nacional, sometido a plebiscito mediante el Decreto legislativo número 0247 de 1957.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.- El Artículo 12 del texto indivisible incluido en el Decreto legislativo número 0247 de 1957 quedará así:

Artículo 12.- La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán paritarios.

Los Magistrados de la Corte Suprema y los Consejeros de Estado permanecerán en sus cargos mientras observen buena conducta y no hayan llegado a edad de retiro forzoso.

Las vacantes serán llenadas por la respectiva corporación.

La ley reglamentará la presente disposición y organizará la carrera judicial.

Artículo 2.- Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de octubre de 1957.

Mayor General Gabriel París G., Presidente de la Junta.- Mayor General Deogracias Fonseca.-  
Contraalmirante Rubén Piedrahita A.- Brigadier General Rafael Navas Pardo.- Brigadier General Luis E. Ordóñez C.

El Ministro de Gobierno, José María Villarreal.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, Carlos Sanz de Santamaría.- El Ministro de Justicia, Mayor General Alfredo Duarte Blum.- El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Antonio Álvarez Restrepo.- El Ministro de Guerra, Brigadier General Alfonso Saíz Montoya.- El Ministro de Agricultura, Jorge Mejía Salazar.- El Ministro de Trabajo, Raimundo Emiliani Román.- El Ministro de Salud Pública, Juan Pablo Llinás.- El Ministro de Fomento, Joaquín Vallejo.- El Ministro de Minas y Petróleos, Julio César Turbay Ayala.- El Ministro de Educación Nacional, Próspero Carbonell.- El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Pedro A. Muñoz.- El Ministro de Obras Públicas, Tulio Ospina Pérez.